



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0501 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 7 SEP 2024

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 007-2016-MTC-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR. Directiva para la Toma de Exámenes de Conocimiento y Habilidades en la Conducción Vehicular en el Proceso de Obtención de Licencias de Conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, Resolución Directoral Regional N°0413-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto de 2024, Oficio N°1486-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010 de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N°626-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de setiembre de 2024, proveído de Dirección de Transporte Terrestre de fecha 18 de setiembre de 2024, y demás actuados en catorce (14) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales tienen competencia para regular y otorgar las Autorizaciones, Licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; función que el Gobierno Regional ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; siendo competente para conducir el Proceso de Evaluación para el otorgamiento de las Licencias de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01396-2015-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de diciembre de 2015, se autorizó el funcionamiento del Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, ubicado en Jr. Los Ceibos N° 103 Urbanización Santa Isabel - Piura, para la evaluación de los exámenes de conocimientos y de habilidades en la conducción;

Que, el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC en su artículo 76° modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC y el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, establece que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción y serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las Direcciones Regionales de Transporte o DPT, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0413-2024-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto de 2024, se designó a los servidores públicos como Directores del Centro de Evaluación, Evaluadores de Conocimientos, Evaluadores de Habilidades en la Conducción en las diferentes categorías;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0501 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

27 SEP 2024

Que, el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en su artículo 82° señala los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, siendo que en el numeral 82.1 prescribe: En materia de recursos humanos... b) Evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (2) últimos años. El perfil, exigencias, requisitos y forma de acceso podrán ser reglamentados por el MTC;

Que, el artículo 85.1 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir establece que la Dirección General de Transportes Terrestre aprueba y actualiza los contenidos que será objeto de la evaluación de conocimientos, considerando tanto los conocimientos generales para los postulantes a todas las categorías de Licencias de Conducir como los conocimientos específicos para cada categoría;

Que, el artículo 84° del Decreto Supremo N° 034-2019-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir señala las obligaciones de los centros de evaluación, precisando que los centros de evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones: c) realizar evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación; llevar a cabo las funciones de la dirección del centro de Evaluación, con el director registrado, quien debe estar presente durante todo el horario de atención del centro de Evaluación, así como contar y mantener las condiciones de operación;

Que, en base a lo acordado la Dirección de Transporte Terrestre y la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, y a lo señalado a través del Oficio N° 1486-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010, de fecha 13 de agosto de 2024, se precisa que la Abog. VICTORIA ESPINOZA RUJSTA DE MORY, identificada con DNI N° 00201411, fue designada como Directora de Evaluación en las diferentes categorías de licencias de conducir, por lo que se solicitó la autorización para que la misma pueda acceder al perfil de DIRECTOR del Sistema Nacional de Conductores;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y contando con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0501** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **27 SEP 2024**

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB. PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOB.REG.PIURA, de fecha 11 de abril del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **DIRECTORA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN** a la servidora, **VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY**, identificada con DNI N° 00201411 para la toma de exámenes a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el artículo séptimo del Staff de Evaluadores de examen de conocimientos, y evaluadores de habilidades en la conducción, indicado según la Resolución Directoral Regional N° 0413-2024-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha 15 de agosto de 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN	CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP	42503662
	VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY	00201411
	DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO	08767866
	POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO	40810383
	INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN	42575765
STAFF DE EVALUADORES DE CONOCIMIENTOS	JESSICA MAGALY ZETA SANCHEZ	05645185
	JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS	02627225
	SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE	45472983
	RAUL MAZA SEMINARIO	42365522
	MARCO PALACIOS GUTIERREZ	02603808
	STEPHANIE HELENE ORTEGA ROJAS	46115380



[Firma manuscrita]





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0501** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

12 7 SEP 2024

STAFF DE EVALUADORES EN HABILIDADES DE CONDUCCIÓN	WILLIAM PEDRO CARNERO RODRIGUEZ	02818658
	LI TICLIAHUANCA JIBAJA	42221311
	LUIS FELIPE FACUNDO CHUMACERO	03373411
	SANTOS GARCIA FARIAS	03609430



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al personal designado en su centro de trabajo, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura. Dirección General de Autorizaciones en Transporte - MTC Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Administración, Unidad de Equipo Mecánico y Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación- Piura;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Berche
REG. SICR N° 138929